



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 061

Asunto: **Se confirma la clasificación de información reservada y declaratoria de inexistencia.**

Folio: 0000500023806

2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García."

UDE-730

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, identificado con el número de folio 0000500023806, que contiene la negativa de acceso a la información, por considerarla en parte reservada y por otra parte inexistente, emitida por la Dirección General del Instituto Matías Romero, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y,

RESULTANDO

I. Que con fecha 13 de marzo del año 2006, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SIS), se recibió en la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000500023806, de la cual se desprende la solicitud de:

"Solicito el último examen realizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores en concurso público general de ingreso al Servicio Exterior Mexicano tanto en su rama Diplomático Consular como en la rama Técnico Administrativa y las guías de estudio publicadas por la dependencia."

II. Que el día 14 de marzo del año 2006, la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores dirigió el oficio número UDE-00551, a la Dirección General del Instituto Matías Romero, con motivo de la solicitud de información que se presentara por medios electrónicos a través del SIS, misma a la que le correspondió el número de folio 0000500023806, requiriendo a esa unidad administrativa proporcionar dicha información de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 28 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III. Que la Dirección General del Instituto Matías Romero mediante oficio número IMR-00407/06, de fecha 17 de marzo del año 2006, emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, en los siguientes términos:

"Al respecto, le comunico lo siguiente:

1. En lo referente a los exámenes de la rama Diplomático-Consular aplicados en 2005, le informo que conforme al catálogo de disposición documental de esta unidad administrativa, dichos documentos han sido dados de baja acorde a lo dispuesto en el Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal del Archivo General de la Nación (AGN), por tratarse de formatos de carácter administrativo, cuya utilidad ha concluido y carecen de valor histórico.

A continuación, reseño de forma pormenorizada el proceso que concluyó con esta baja documental, iniciado el 9 de enero del año en curso:

1) El Instituto Matías Romero solicitó al Acervo Histórico Diplomático (AHD), área coordinadora de los archivos de esta Secretaría, gestionar ante el AGN la baja de las siguientes series documentales (anexo 1):

- Ejemplares de los cuadernillos de preguntas utilizados para la aplicación del examen de conocimientos generales del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático Consular del SEM 2005;*
- Ejemplares de los cuadernillos de preguntas utilizados para la aplicación del examen de español del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático Consular del SEM 2005.*



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 061

Asunto: Se confirma la clasificación de información reservada y declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500023806

- Ejemplares de los cuadernillos de preguntas utilizados para la aplicación de los exámenes de lenguas extranjeras del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático Consular del SEM 2005.
- 2) El AHD solicitó al AGN la autorización de la baja documental, informándole que su Comité Permanente de Selección Documental valoró la documentación en cuestión y ratificó la baja definitiva solicitada por el Instituto Matías Romero por tratarse de formatos de carácter administrativo cuya utilidad ha concluido y carecen de valor histórico (anexo 2).
- 3) El AHD remitió a este Instituto el original del Acta de Baja y el Dictamen de Valoración Documental número 003, emitidos por el AGN, mediante los cuales se autorizó la baja definitiva de los cuadernillos de preguntas utilizados para la aplicación del examen de conocimientos generales, de español y de lenguas extranjeras del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2005 (anexo 3).
- 4) Este Instituto solicitó al Órgano Interno de Control la designación de un funcionario para presenciar la destrucción y levantar el Acta de Baja de las series documentales referidas (anexo 4).
- 5) El Órgano Interno de Control informó la designación de la Contadora Pública Ivy Franco Valdés para acudir a las instalaciones de este Instituto para dar cumplimiento a lo anterior. Como resultado de esta gestión, se levantó un Acta de Hechos que fue firmada por Ernesto Sosa Gallegos, Director de Formación Diplomática y la citada funcionaria, como responsables designados, y dos testigos (anexo 5).
- 6) El Instituto Matías Romero solicitó al Lic. Bernardo Alcántara García, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de la SRE, su colaboración para que el vehículo de reciclaje de papel de la Secretaría de Educación Pública recolectara los desperdicios generados por la destrucción de la serie documental señalada (anexo 6).

Por lo expuesto, este Instituto ya no cuenta con copias de los exámenes del Concurso de la rama Diplomático-Consular aplicados en 2005.

2. En lo referente a los exámenes de la rama Técnico-Administrativa aplicados en 2005, le comunico que desde 2004, este Instituto actualizó su índice de los expedientes clasificados como reservados que se encuentran ubicados en el Sistema de Índices de la página del IFAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Documental, mediante el oficio IMR-01420/04, del 3 de agosto de dicho año, dirigido a la Unidad de Enlace de esta dependencia, procedimiento que repitió al año siguiente con el oficio IMR-01708/05, del 1 de agosto de 2005, debido a que la información no había sido modificada en la página del IFAI.

En tales documentos, esta unidad administrativa modificó la clasificación del rubro temático cuestionarios para los exámenes de ingreso al Servicio Exterior Mexicano, considerándolo reservado sólo cuando el proceso de selección se encuentre en curso. El fundamento de esta reclasificación fue la resolución del Pleno del IFAI relativa al folio 0000500040503, expediente 0042/04, de fecha 23 de marzo de 2004, que a continuación preciso.

El rubro mencionado fue clasificado inicialmente por el IMR como información reservada temporalmente por un periodo de 12 años. Ante un recurso de revisión interpuesto por un solicitante, al que se le comunicó la no procedencia de su petición, el Pleno del IFAI emitió la referida resolución en la que "se revoca la resolución del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, por lo que procede el acceso a la copia de los exámenes que se aplicaron en 2002 y 2003 para entrar al Servicio Exterior Mexicano".

Adicionalmente, la resolución del Pleno del IFAI determinó, con toda claridad, lo que a continuación subrayo de su Considerando Quinto, el cual reproduzco textualmente:

Quinto.- Independientemente de lo expresado, este Instituto considera que aun cuando la dependencia señala que existen dos tipos de contenidos en los exámenes, fijos y variables, en ninguno de los casos se causaría un daño otorgar acceso a los mismos pues, su publicidad favorecería la transparencia, rendición de cuentas y competencia objetiva de los aspirantes a ingresar al Servicio Exterior Mexicano. No obstante, dichos exámenes deberán clasificarse como reservados si el proceso de selección se encuentra en curso.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 061

Asunto: Se confirma la clasificación de información reservada y declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500023806

La solicitud de acceso a la información a la que estamos respondiendo se inserta en dicho marco, por lo que esta disposición del resolutivo del IFAI es aplicable. La convocatoria al Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano de Carrera 2006 se emitió el pasado 23 de enero. Los exámenes de la primera etapa se efectuarán del 29 al 31 de marzo, y sus resultados serán dados a conocer el 21 de abril. Los exámenes de la segunda etapa se llevarán a cabo del 8 al 12 de mayo, y sus resultados se conocerán el 31 de mayo. Finalmente, la tercera etapa culminará el 11 de octubre (anexo 7, copia de la convocatoria).

Por lo antes expuesto, le comunico que los exámenes solicitados están clasificados como información reservada hasta el 14 de septiembre de 2006, fecha en que culmina el proceso de selección en curso, por lo que no pueden ser entregados al solicitante.

3. Finalmente, le informo que para los concursos de ambas ramas aplicados en 2005, la convocatoria incluyó sólo guías bibliográficas y no guías de estudio, sin embargo, anexo entrego copia simple de ellas para que por su conducto se ponga a disposición del solicitante."

IV. Que con fecha 23 de marzo de 2006, la Unidad de Enlace emitió el oficio número UDE-0657, mediante el cual notifica al Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la negativa de acceso a la información solicitada, por una parte ser reservada y por otra ser inexistente, emitida por la Dirección General del Instituto Matías Romero.

CONSIDERANDO

1. El Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información emitida por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento.

2. En atención a la solicitud formulada con el folio 0000500023806, la Unidad de Enlace con fundamento en los artículos 28 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, requirió a la Dirección General del Instituto Matías Romero, proporcionara la información que en sus archivos existiera al respecto.

3. Analizado el contenido de la respuesta emitida, se desprende que una parte de la información, relativa a los exámenes aplicados en el 2005 de la rama Técnico Administrativa, no puede ser proporcionada por tratarse de información clasificada como reservada, porque de conformidad con las previsiones del artículo 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada se encuentra sujeta en la actualidad a un proceso deliberativo y selectivo de los servidores públicos que culminará el 11 de octubre del año en curso, fecha en la cual concluirá la reserva de la información solicitada, de conformidad con los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el lunes 23 de enero de 2006, por el que se da a conocer la Convocatoria del Concurso Público General de



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 061

Asunto: **Se confirma la clasificación de información reservada y declaratoria de inexistencia.**

Folio: 000500023806

Ingreso a la Rama Técnico Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2006, así como la Convocatoria del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2006.

4. En virtud de la respuesta recibida, este Comité de Información procedió a analizar lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su Capítulo III. Información reservada y confidencial, tal y como se transcribe:

*"Artículo 14. También se considerará como información reservada:
VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.*

*Cuando concluya el periodo de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información a que se refieren las fracciones III y IV de este Artículo, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.
[...]."*

Por otra parte, a mayor abundamiento de la motivación de la negativa a proporcionar una parte de la información solicitada, es necesario mencionar lo establecido en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, que en su artículo Vigésimo Noveno, a la letra expresa:

"Vigésimo Noveno.- Para los efectos de la fracción VI del artículo 14 de la Ley, se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución.

En el caso de procesos deliberativos cuya decisión sea impugnada, ésta se considerará adoptada de manera definitiva una vez que haya transcurrido el plazo respectivo sin que se haya presentado dicha impugnación.

También se considera que se ha tomado la decisión definitiva en un proceso deliberativo, cuando a juicio del responsable de tomar dicha decisión, se considere que aquél ha quedado sin materia o cuando por cualquier otra causa no se continúe con su desarrollo.

En el caso de que la solicitud de acceso se turne a una unidad administrativa distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, la unidad receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada."

Y en el caso que nos ocupa, la decisión definitiva se habrá de tomar el 11 de octubre del año en curso, fecha en que la información hoy reservada, dejará de serlo.

5. Si bien es cierto, que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 5, señala que la presente Ley es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, y en su artículo 6, expresa que se deberá favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también expresa en su artículo 14 qué información



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 061

Asunto: Se confirma la clasificación de información reservada y declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500023806

debe considerarse como reservada, lo cual constituye motivo suficiente para evitar su publicidad.

6. Por lo tanto, en este caso se actualizan los presupuestos de reserva de una parte de la información solicitada, relativa a los exámenes aplicados en el 2005 de la rama Técnico Administrativa, porque la solicitud sujeta a resolución del Comité de Información, de publicitarse, resultaría contraria a las disposiciones establecidas en el texto legal así como en los Lineamientos expresados, establecidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

7. De lo anterior se desprende que se actualizan las previsiones del artículo 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en consecuencia, la respuesta emitida por la Dirección General del Instituto Matías Romero, en el sentido de que parte de la información solicitada, relativa a los exámenes correspondientes a la rama Técnico Administrativa aplicados en el 2005, están clasificados como reservados, es correcta y apegada a derecho.

8. Asimismo, se ratifica la declaratoria de inexistencia de la información referente a los exámenes de la rama Diplomático-Consular aplicados en el 2005, por haber sido dados de baja, así como de las llamadas guías de estudio por el solicitante, toda vez que dicha información no obra en los archivos de la Unidad Administrativa consultada, por lo que de conformidad con los artículos 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que expresan:

"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. [...]."

También expresa en su artículo 46, la excepción de entrega de una parte de la información solicitada por no encontrarse la misma en los archivos de la Dependencia.

"Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44."

Por otra parte, el artículo 70 en su fracción V, del Reglamento de la Ley manifiesta:

"Artículo 70. Los Comités de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

I. [...], II. [...], III. [...], IV. [...],



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 061

Asunto: Se confirma la clasificación de información reservada y declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500023806

V. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud de la Unidad de Enlace, un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. El Comité procederá de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 46 de la Ley.

Los Comités deberán emitir las resoluciones a que se refieren los artículos 45 y 46 de la Ley con la mayor rapidez posible."

Motivo por el cual el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, confirma la declaratoria de inexistencia de la información referente a los Exámenes de la rama Diplomático-Consular aplicados en el 2005, por haber sido dados de baja, así como de las llamadas guías de estudio, autorizada por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos según Acta de Baja Documental del 13 de febrero de 2006.

9. Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 14 fracción VI, 29 fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción III y V, y último párrafo, de su Reglamento, Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en el artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información reservada, que emitió la Dirección General del Instituto Matías Romero, respecto de una parte de la información contenida en la solicitud identificada con el número de folio 0000500023806, relativa a los exámenes aplicados en el 2005, para la rama Técnico Administrativa, por



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 061

Asunto: **Se confirma la clasificación de información reservada y declaratoria de inexistencia.**

Folio: 0000500023806

encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la declaratoria de inexistencia, de la información relativa a los exámenes de la rama Diplomático-Consular aplicados en el 2005, así como de las llamadas guías de estudio, por haber sido dados de baja, y no estar disponibles en los archivos de la Dependencia.

CUARTO. Se pone a disposición del solicitante copia simple de las guías bibliográficas para los concursos de ambas ramas aplicados en 2005, que proporcionó el Instituto Matías Romero.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

El Presidente

ARTURO A. DAGER GÓMEZ

MERCEDES DE VEGA

Integrante del Comité de Información

JESÚS ALFREDO DELGADO MUÑOZ

Integrante del Comité de Información

AFP/OLF